

Señor.

D. Juan Antonio Pico Verano en esta Corte con el debido respeto Dize: Que es Dueño de una Casa Calle de S.<sup>ta</sup> Anton Num.<sup>o</sup> 7 Manzana 317. que se compone de 20. pies de fachada, y tres quartos, y se un sitio herial contiguo señalado con el Número 9 de la misma Manzana que hace esquina y buelbe ala ved.<sup>ta</sup> fam.<sup>ca</sup> Valoante Dios cuya fachada por la dha. C.<sup>ta</sup> ved.<sup>ta</sup> Anton tiene 24 p.<sup>tes</sup> y p.<sup>tes</sup> s.<sup>ta</sup> fam.<sup>ca</sup> 75. y necesitando de fabricarse y cercar en cumplimiento del auto acordado de S.<sup>ta</sup> Excel.<sup>ta</sup> de 1770 y Policia de la M.<sup>te</sup> N.<sup>ra</sup> y M.<sup>te</sup> L.<sup>ta</sup> Villa desta. <sup>Supp.<sup>ca</sup></sup> se sirba concederle al sup.<sup>te</sup> las correspondientes licencias segun el arreglo al Plan que previene en dicha forma y practica en estos casos en que se sirva mud. pasando el Maestro Mayor al tixó de cuentas para darse principio ala referida fabrica.

Juan Antonio Pico

Madrid 17 de Mayo de 1774.

Mad. 17 de Mayo de 1774.

Inmity.

Informe del Recor.<sup>or</sup> Comis.<sup>ario</sup> del Cuartel con el Max. mayor o interinente.

ffmo S.<sup>or</sup>  
 Ayuntamiento de Madrid  
 En consecuencia del Acuerdo



A dela Casa num. 7 -

antecedente he reconocido el sitio, que el Memorial refiere, para cuya reedificación presenta el interesado el dibujo de la Fachada que acompaña; y no hallo inconveniente en que con arreglo a él se execute la obra, dando al cuerpo del quarto vaso la altura de trece pies y tres cuartos, y la misma al del quarto pral. comprendiendo uno y otro, el grueso de las maderas, y solados, de los suelos, y colocando vano sobre vano, aplomo unos de otros, en los referidos dos cuerpos, de quarto vaso y pral. pues en el Dibujo no viene observada esta regla, y en quanto a esto se debe corregir, como en él va indicada, colocando la ventana del quarto pral. de mano dña. (como se entra en la Casa) sobre la puerta, y lo mismo la buardilla: El Alero con que se ha de coronar la fachada debe ser de madera labrada a saetino con sus canecillos, y tocadura, solera y corona moldadas, dejando puesto en él su canalon para recoger las aguas del Cubierto, y al pie de la fachada, en toda su linea, que es de veinte y dos pies, se han de poner losas de piedra verro quena solida de tres pies de ancho, y medio de grueso: la unica reja del quarto vaso a la Calle no debe resaltar del vivo de la pared mas que ocho dedos comprendido el grueso del hierro: y en habiéndose elevado varay media la fachada sobre el piso de la Calle, deberá este interesado avisar a V. J. que se ha de servir mandarla reconocer, y otro igual aviso, y reconocimiento, se deberá practicar en estando la fachada a los



Venates a fin de que conste a V. S. haberse observado lo que se sirva determinar; y en estos terminos y soi de parecer se conceda la licencia que se solicita, por ser conformes a las reglas de Policia.

Asi mismo he reconocido el sitio herial que el memorial refiere (en la misma Manzana, 317) que hace esquina a la misma Calle de S.<sup>n</sup> Anton, y a la de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> y valgame Dios, el qual, segun parece de la Escritura de venta a favor de este interesado, por el S.<sup>or</sup> D.<sup>no</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Calixto Cano ante Simon de Rozas S.<sup>no</sup> del num.<sup>o</sup> de esta villa en 30 de enero del 773, que me ha exivido, consta tiene de fachada a la Calle de S.<sup>n</sup> Anton, veinte y quatro pies, y a la de S.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> y valgame Dios, setenta y cinco: y entrando por esta Calle, en el sitio, tiene de fondo la medianeria de mano izquierda quarenta y quatro pies; y entrando por la Calle de S.<sup>n</sup> Anton hace fondo y medianeria, a mano d.<sup>ra</sup>, una linea de doce pies: de cuyo extremo vuelve, tomando sitio, otra linea, paralela a esta fachada, y Calle de S.<sup>n</sup> Anton, de veinte pies, tambien de medianeria, con el erial contiguo: de cuyo termino corre la linea que cierra el sitio con sesenta y tres pies, de medianeria, de las quales lineas no hai en el sitio señal, ni vestigio alguno que las termine, y las refiero por la relacion que de ellas hace en su Declaracion el M.<sup>ro</sup>. de obras D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Prieto en 14 de Junio del 771 sacada, dice, de los titulos de pertenencia, en venta real, de 9 de Sep.<sup>re</sup> del 712; lo que tengo por preciso expresar, respecto a estar unido este erial con el contiguo sin que haya señal de sus lineas, co-



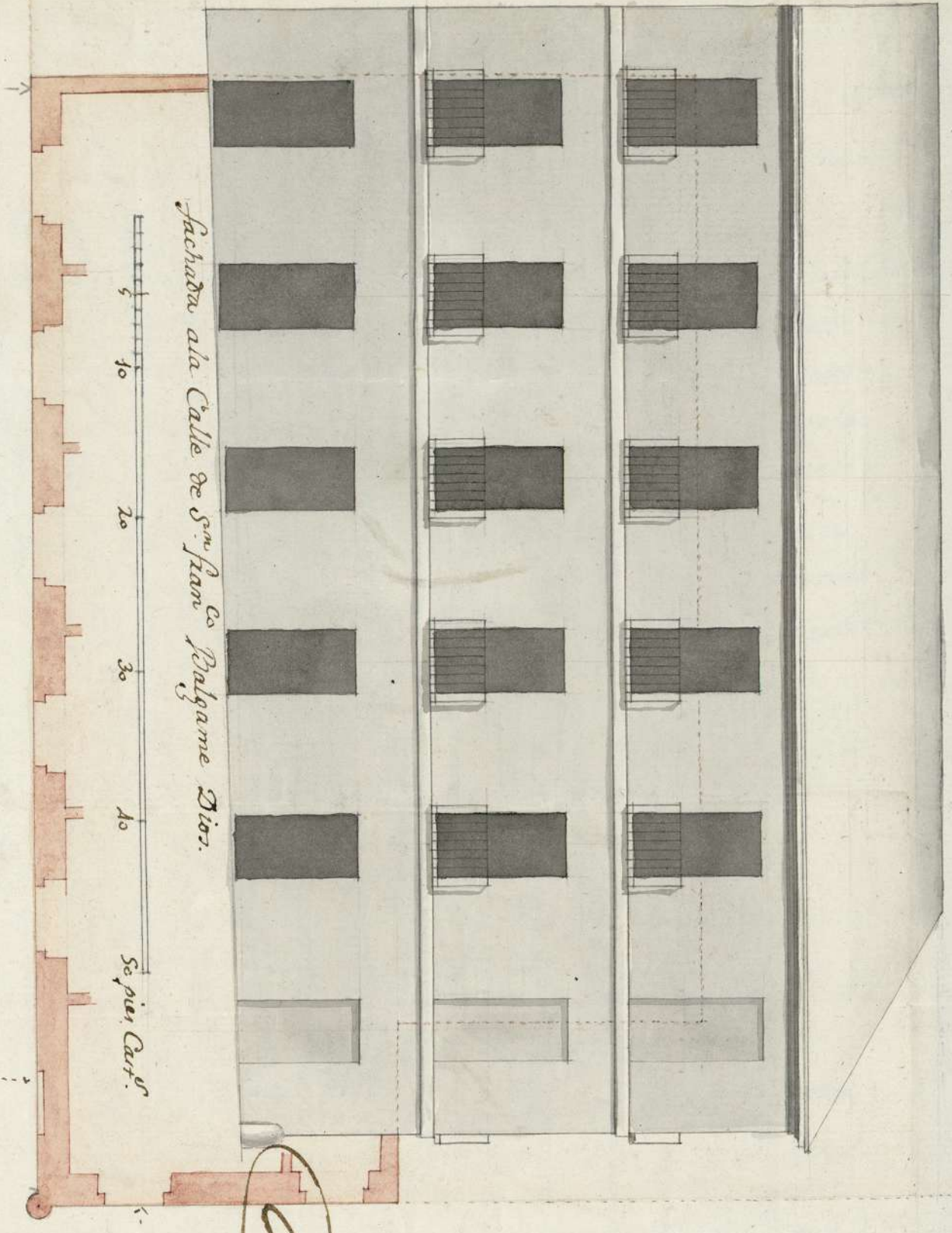




ide  
e-  
e-  
con-  
n  
ola  
er-  
dra  
day  
se  
s-  
e-  
n  
i:  
)  
-  
40  
B  
W  
H  
or

17.13.  
Calle de S<sup>m</sup> Juan Co. Balgane Dier

fachada ala Calle de S<sup>m</sup> Juan Co. Balgane Dier.



Lacalle 19 p<sup>o</sup> ...

18.

Sepier. Caf.

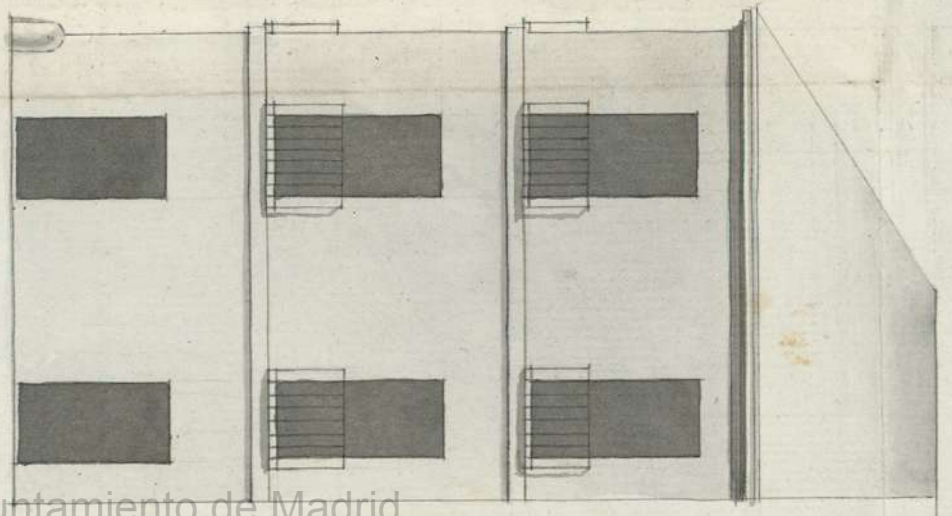
22 1/2

22-4

Calle de S<sup>m</sup> Anton

*[Handwritten signature]*

fachada ala Calle de S<sup>m</sup> Anton



*[Handwritten signature]*











señala el Lunes proximo 28 del corriente á las 10 en punto  
de su mañana, para lo qual por el Celador de este quartel  
sedèn los haveros acostumbrados.

Jahona Prats

Madrid, y Abril 27 de 1777

Como Celador, que soy, nombrado por los Señores de la Junta de Policia,  
Testifico, que para la Tira & Cuerdas de D.<sup>no</sup> Juan Antonio Pico, he hecho los avi-  
sos correspondientes, y son los siguientes á D.<sup>no</sup> Ventura Rodríguez, m<sup>o</sup>  
Mayor de Madrid, á Don J<sup>o</sup>ph<sup>o</sup> Molina Visador General de la Policia, á su the-  
niente D.<sup>no</sup> Juan de Lama, y á D.<sup>no</sup> Antonio Parreño, Ess.<sup>no</sup> de la Policia.

A<sup>no</sup>z. Escribano

J<sup>o</sup>ph<sup>o</sup> S.

En consecuencia del Acuerdo antecedente he reio-  
nido el Sitio en que se propone fabricar la Casa  
que el memorial refiere, y no hallo inconveniente  
en que conceda V. J. á este interesado la licencia que  
solicita, arreglandose al Diseño que presenta, desan-  
do ala boca Calle de S.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> y valgame Dios el an-  
cho de diez y ocho pies, y ala Calle de S.<sup>no</sup> Anton  
(desde el punto de la esquina que ha de formar á  
ambas Calles la Casa) los mismos veinte y dos pies  
y quarto con que se halla: Respecto de no haberse  
puesto todavia en execucion la Casa Num.<sup>o</sup> 7 de la  
propia Manzana, y Calle de S.<sup>no</sup> Anton para que  
solicito licencia, el interesado, en 17 de Mayo de 1774,  
y ser conveniente ala Policia que la Casa de que



ahora se trata correspondan symetricamente con aquella (del n.º 7)  
se dexaria arreglar a esta en las alturas, y niveles de los pisos, dan-  
do al quarto vajo la altura de doce pies, de luz, trece al princi-  
pal, y doce al segundo, sin los gruesos de los suelos, a fin de que  
quando llegue el caso de fabricar en los sitios heriales, que inter-  
median, den estas dos Casas regla para la forma que deberian  
guardar las alturas en su construccion y quiede toda la linea  
con uniformidad, y hermosura el aspecto publico debiendo cerrarse  
se los vanos de todas las luzes de puertas y ventanas con sus  
arcos lintelados de fabrica de cal, y ladrillo y no con humbrales  
de madera: Y quedarian coronadas las Fachadas con su alero de  
madera, labrado a saetino con modillones guarnecidos de su toca-  
dura que sentarian sobre la solera moldada, y se cubirian con  
su corona moldada tambien, dejando puertos su canalon para  
recoger las aguas del cubierto, y en toda la extension de las fa-  
chadas al piso de la Calle se pondrian <sup>las</sup> toras que es costumbre de  
piedra vaxxoguena solida de tres pies de ancho, y medio de grueso,  
y las resas que se pongan al quarto vajo, no resaltarian del vajo  
de la pared mas de seis dedos comprehendido el grueso del hierro: Y  
en haviendo elevado las fachadas vara y media sobre el piso de la  
Calle daria a V. Y. aviso este interesado, para reconocer si se pro-  
cede con arreglo a lo que V. Y. se sirva determinar; y igual diligen-  
cia se dexaria practicar quando la fabrica de dhas fachadas se  
halle a los remates: y es quanto debo informar. Madrid, y Mayo

16 de 1777.

Ventura Rodriguez

El comisario del Puertel asistido ala practica de estas diligen-  
cias, y nosele ofrece reparos, enq se conceda la licencia q pretende  
este interesado como propone el attached citation, y sobre todo V. Y. resolviendo  
lo q fuese de su agrado. *Jos. Maria Sancia*  
Favora Puerta

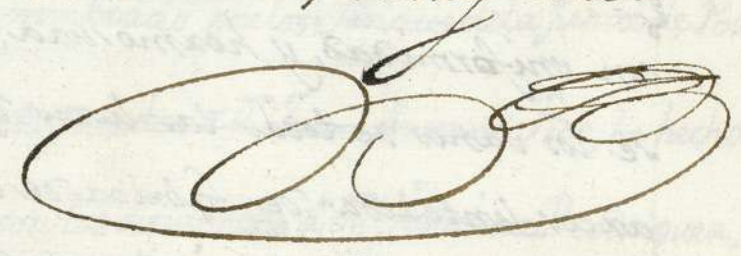
1774



Madrid 19 de Junio de 1777.

Inm. Ay.º

Conceder licencia para la ejecución de estas  
dos Casas con arreglo á las Declaraz. de  
Mdo. maior D. Ventura Rodríguez



Fha. en el propio día.

Se. construir dos Casas  
en la Calle de S. Antonio  
y de S. Juan. Valgame Dios

1777





para el despacho de oficio quatro...

SELEO QVARTO, ANO D  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.

Yo Juan Antonio Sanchez Parro. S. al Rey  
nro S. de la Colegio de esta Villa de Madrid, ve. y  
de la Plicia de la Torre de Chyria de la Fra, estando en  
Lofitio de relacionar los memoriales de acompañan a este  
mi Festim. sito en la Calle de S. Anton, señalados con  
los numeros siete, y nuebe, en la manzana Trescientas  
dies y siete, y el ultimo haze esquina, y buelbe a la ca-  
lle de S. Fran. y Valgame Dios, Quartel titulado de S.  
Hexmemegilo, Parrochia de S. Ines. El S. D. Fran. Gar-  
cia Faona, y Prats, Caballero Capitular de esta dha Villa  
y comisario de Explicado Quartel, por ante mi el In-  
frascripto, con asistenz. de D. Josef Domingo de Ubbi-  
na, Visitador gual de dha Plicia, D. Juan Garcia de  
Lamaru Teniente, D. Ventura Prohibues, Arquitecto  
ayro. mayor de obra de esta dha Villa, D. Blas Bel-  
tran, q. lo es hualm. en ella por g. esta hecho. y  
firmado el ultimo Plan de los q. acompañan a dho  
adjuntos memoriales, y D. Juan Antonio Pico, Duero  
de ambos a dos sitios Heriales, mandó S. al D. Ven-  
tura, tirase las Quèras y midiera las fachadas de  
dho sitios, q. hacen a las calles de S. Anton y Fran. y  
Valgame Dios, q. con efecto en su Obedecim. to teniendo pre-  
sentes los Heridos Planes, a si lo executó dho nro ma-  
yor, haciendo las advertencias, prebenciones y amotucio-



1-48-33  
(2)

nes q̄ tubo por convenientes, y de las tales medidas  
 resultaron, q̄ las que son por menor constarian el In-  
 forme que el Don Ventura tiene que dar, y pondra a del  
 p̄ el ultimo memorial de los d̄s q̄ acompañan a  
 este mi Testimonio, segun y como le esta mandado por  
 el Decreto del prohibido, previniendo a dho D. Blas,  
 a cuya direccion parecen ha de correr la nueva construc-  
 cion de Casas en dho sitios de riales, q̄ concluidas q̄ sean,  
 de se puestas canalones en sus tejados, y tras de piedra  
 Berruguena al piso de la Calle, y sus Alceras; Con lo  
 q̄ se concluido este acto, y el mandado, el mismo Sr  
 Comisario, le notifiqui a el Reydo m̄o de Blas D. Blas  
 Beltran, q̄ interin y hasta tanto que por los  
 Señores el Ilustre Ayuntamiento de esta dicha Villa,  
 se le conceda licencia para dha construccion de Casas, no  
 diese principio a ella, lo q̄ precio cumpliria asi: Ya  
 ra que conste a dho Señores, y donde mas combenga de  
 el propio mandado de el Reydo Sr Comisario, lo pon-  
 go por testimonio q̄ firmo y firmo el presente en Madrid  
 a veinte y ocho dias del mes de Abril, año de mil sette  
 cententa y siete

En el testimonio M. de Casas

Estad. Antonio Sanchez Conxeno

Ayuntamiento de Madrid





15058.28  
82.7021  
263=18

922  
2094

H

*C*

Expediente <sup>de</sup> la construccion de una casa, y  
Zercar un sitio hexial, en la calle que llaman de S<sup>n</sup> Anton  
de esta Villa.

Comisario del Cuartel  
D. S. Tahona.



17.18  
17.19  
17.20  
17.21  
17.22  
17.23  
17.24  
17.25  
17.26  
17.27  
17.28  
17.29  
17.30  
17.31  
17.32  
17.33  
17.34  
17.35  
17.36  
17.37  
17.38  
17.39  
17.40  
17.41  
17.42  
17.43  
17.44  
17.45  
17.46  
17.47  
17.48  
17.49  
17.50  
17.51  
17.52  
17.53  
17.54  
17.55  
17.56  
17.57  
17.58  
17.59  
17.60  
17.61  
17.62  
17.63  
17.64  
17.65  
17.66  
17.67  
17.68  
17.69  
17.70  
17.71  
17.72  
17.73  
17.74  
17.75  
17.76  
17.77  
17.78  
17.79  
17.80  
17.81  
17.82  
17.83  
17.84  
17.85  
17.86  
17.87  
17.88  
17.89  
17.90  
17.91  
17.92  
17.93  
17.94  
17.95  
17.96  
17.97  
17.98  
17.99  
18.00

15058.28  
4517.22  

---

19576.16

105